

REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 05000-22-04-000-2023-00308 // NI TSA 2023-1045-1 // Accionante: GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 14:37

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Señores

SECRETARÍA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá.

Cordial saludo.

Remito en el siguiente vínculo el expediente para el trámite de la referencia: [☐05000-22-04-000-2023-00308](#)

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

Yolmara Alejandra Polanco Bustos

Oficial mayor

Tribunal Superior de Antioquia - Secretaría Sala Penal

Carrera 52 N. 42 73 - Edificio José Félix de Restrepo

Piso 27 - Oficina 2701

Telefono: 604 232 85 25 EXT. 1530

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

**Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:*

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la

dirección: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Solicitud tutela


Recepción Asuntos - Tribunal Superior - Antioquia

<repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 2:13 PM

Para:Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Recepción Asuntos - Tribunal Superior - Antioquia <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Anexos Tutela Gregorio Camaño.pdf; Tutela Gregorio.pdf; ACTA 963 TSASP ACCION DE TUTELA P.I GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA vs FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.pdf;

BUENAS TARDES, ADJUNTO ACTA 963 TSASP ACCION DE TUTELA P.I - GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA vs FICALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS**De:** Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 11:50**Para:** Recepción Asuntos - Tribunal Superior - Antioquia <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud tutela

Buenos días;

Por medio del presente correo anexo solicitud escrita allegada a esta corporación en horas de la mañana, correo enviado para su eventual sometimiento a reparto

Pablo A Rodríguez C

Tribunal Superior de Antioquia - Secretaría Sala Penal*Carrera 52 N. 42 73 - Edificio José Félix de Restrepo**Piso 27 - Oficina 2701**Telefono: 604 232 85 25 EXT. 1530*

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:1- Descargue el archivo en su computador**2- Abra el archivo**3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento**4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la**dirección: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>**5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios**6- Presione el botón validar*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje,

sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 14/jun./2023

GRUPO ACCION DE TUTELA P.I.

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP
001

SECUENCIA:
963

FECHA DE REPARTO
14/junio/2023 02:11:33p.m.

EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA TSA SP

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLLIDOS	PARTE
SD1064927	GREGORIO MANUEL	CAMAÑO AGUILERA	DEMANDANTE
SD1064928	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Y OTROS	DEMANDADO

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

acondet
C02001-OJ02X24

FUNCIONARIO DE REPARTO

Puerto Triunfo Antioquia

①

MAYO 01 de 2023

Señor(a):

Juez de Reparto

E S D
Referencia: Acción de tutela art 86 Constitución Política de Colombia.

Yo Gresorio Manuel Camacho Aguilera identificado como aparece al Pie de mi Firma CC: 92 191.750, De conformidad con lo establecido en el art 86 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes Presento Acción de tutela en contra de:

- la fiscalía general de la nación y ayudantes nacionales de quienes hayan sus veces.
- Binestar familiar sede principal y ayudantes Nacionales y de quienes hayan sus veces.
- Corte suprema de la nación y ayudantes nacionales de quienes hayan sus veces.
- Defensoría del Pueblo y ayudantes nacionales de quienes hayan sus veces.

<< Hechos >>

I. Honorable Juez Constitucional he mandado derechos de peticiones a las entidades anteriormente mencionadas siguiendo todo los conductos regulares correspondientes a las entidades accionadas en este documento.

II. Es de anotar que la naturaleza de mis peticiones; A estas entidades, es la de que se expidan copias a mi nombre

(2)

de las supuestas pruebas en mi contra y el allanamiento injusto con presión psicológica por parte de mi abogado defensor y fisicalia en una de las audiencias; donde la jueza no deso que tomara la palabra eso está en los audio.

Sabiendo mi abogado defensor de que le había dicho que era inocente él me dijo estas palabras: "Mire la verdad estos casos son difíciles de sanar y nunca he sanado tales casos, de todas formas lo van a condenar siendo inocente; por que a la menor le van a creer más que usted".

Y está comprobado señor juez que los niños dicen mentiras y más cuando están siendo presionados por parte de terceras personas.

En las peticiones que me han contestado nunca dan una respuesta favorable de las pruebas que tienen en mi contra; o sea en otras palabras no tienen nada. Añado que defensoría del Pueblo me asigne abogados de oficio para una suestá o pedir revisión de mi caso y ninguno de ellos a venido a hablar conmigo.

Se me están vulnerando derechos y esta leyes los cuales voy a notar:

- | | |
|----------------------|------------------------------|
| artículo 23 de la CN | artículo 25 de la CN |
| artículo 29 de la CN | artículo 30 de la CN |
| artículo 12 de la CN | artículo 31 de la CN |
| artículo 13 de la CN | artículo 33 de la CN |
| artículo 14 de la CN | capítulo IV del código Penal |
| artículo 15 de la CN | capítulo IX del código Penal |
| artículo 21 de la CN | capítulo X del código Penal |

capítulo XI

Entre otras las cuales fueron vulneradas y otras mal aplicadas.

③

III Por otro lado fiscalia no indago y investigo bien solo se limito en ingresar una persona inocente a la carcel o sea todo el proceso del codigo penal fue mal aplicado vulnerando el derecho articulo 29 de la constitucion politica de colombia; Tambien en el mismo punto el funcionario publico que me defendia nunca pero nunca cumplio el sistema Nacional de la defensoria publica ley 941 de 2005.

IV el abogado defensor acordo conmigo que si yo me allanaba solo me darian 12 años siendo yo inocente y que con trabajo y estudio saldria rapido; y fue hablar con la fiscalia de ese dia; yo dude en allanarme por que me parecia injusto allanarme a un delito que nunca sucedio ocasionando de esa forma la presion y el trabajo psicologico que tanto mi defensor y fiscalia tentan en mi.

V Asi mismo para fines de su conocimiento señor(a) juez pongo en conocimiento la injusticia que se hizo en mi contra; negandome incluso todo los beneficios de ley; que se dan.

Solieto señor juez que estas entidades me pasen dichas pruebas de violacion que dicen tener en mi contra. atentando contra mi buen nombre y honra.

VI Cabe volver a recordar que fui injustamente condenado por un delito que nunca paso y el Dios sabe que digo la verdad.

(4)

<< Petición >>

I. se le ordene a las entidades accionadas que lo antes posible se les de tramite a mis derechos de petición y cumplimiento. los cuales son importantes para mi proceso el cual es absurdo estar pasando una injusticia. y que se tutele a mi favor en contra de esta injusticia.

II. Pruebas y anexos

I. anexo copias de los derechos de petición que he mandado y copias de ~~las~~ respuestas de algunas contestados. aclaro que hay derechos de peticiones o sea copias que no tienen sello pero tienen la firma de los directores con su fechas.

• Juro Ante Dios y la sangre de Cristo y ante la constitucion Nacional que no he tutelado antes por los mismos hechos aqui mencionados.

Dios lo ilumine y la Sangre de Cristo lo libre de todo peligro x le de mucha sabiduria.

En el Centro penitenciario de mediana seguridad de Puerto Trunfo Antioquia.

Hacienda Napoles - Par que tematico
Via medellin - Bosota DC

Att: Gregorio Manuel Camargo Aguilera

TD: 6013 Pato: 7 Piso: 7 Celda: 14 CC: 92191750



Nota: Perdón y disculpa por la mala ortografía.

Puerto Triunfo Antioquia

ENE 23 del 2023

Señor(es):

Carta Suprema.

Recibido por
Cargo Oficial
01/02/23

REF: derecho de petición Art: 23 de la CN. de la ley 1755.
ley 65 de 1993 - ley 418 de paz.

E . S . D

Cordial Saludo:

De una manera respetuosa solicito a usted tomar carta en el asunto mi persona fue injustamente ordena por un delito que nunca existio nunca hubo pruebas, y me hicieron allanar diciendome que me allanara por que el caso mio era dificil sanarlo, por que a mi no me habian a creer y de todas forma me habian a quemar para que yo no demandara al estado.

Ya fuera inocente o no de todas forma tenia que pagar un delito que no existio.

mi abogado de oficio con fiscalia me preteronaron para hacerme allanar.

les he pedido las Pruebas de violacion que ellos supuestamente tenia Binestar familiar y fiscalia en mi contra las cuales serian las siguientes:

* Prueba de embarazo

* Prueba de ADN

* Prueba de tamizaje para VIH

* Muestra de Sangre en busca de antígenos contra Hepatitis B y Hepatitis C.

* Pruebas de espermatozoides en diversas Pruebas tomadas (Frotis, anal, vagina y oral).

* Vaginosi bacteriana

* Exámenes diagnósticos y confirmación para ITS.

* Prueba reina de penetración absoluta.

Ya que si estas pruebas no existen se habría cometido una injusticia conmigo a si sea que me allan hecho allanar injustamente.

Solicito por favor que Bienestar Familiar y FISCALIA presente las pruebas dichas anteriormente gracias.

Por su atención. y espero su pronta respuesta como esta establecido en las art: 85 y 87.

Gracias.

Att: Gregorio Manuel Camacho Aguilera

TD: 6013

CE: 92.141750

Patio: 7

Celda: 14

Piso: 1

Puerto Triunfo antioquia

Señor(es):

Bienestar Familiar Sede General.

Ref: Derecho de petición artículo 23 de en ley 1755 de 2015, ley 65 de 1993.

E S D


De una manera respetuosa pido otra vez pruebas que tenían en mi contra las cuales son:

- * Pruebas de Embarazo
- * Prueba de tamizaje para VIH
- * Pruebas de espermatozoides en busca de diversas tomadas (Frotis, anal, vaginal, y oral).
- * Prueba de ADN
- * Muestra de sangre en búsqueda de antígenos contra Hepatitis B y Hepatitis C.
- * Vaginosis bacteriana
- * Pruebas de penetración total y sangrado.

Estas pruebas deben tener ustedes de la Presunta violación que una de sus funcionarias dijo que tenían en mi contra, por favor pasar copia a mi nombre ya que las multimedios que mandan no dan respuesta. Esiera su colaboración según el art: 21 de la en y art: 85 y 87 de la en.

Gracias.

Att: Georjano Manuel Camoic Aguilera
TD: 6013
NUI: 1098716
de: 92141750
Partio: F
Piso: y @rido: 14


07/03/23





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo de Protección (Antioquia)
CLASIFICADA.



GOBIERNO DE COLOMBIA

Código correspondencia: Arial 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202331400000043601

Medellin, 2023-03-03

Señor

GRERORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
VÍA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 115 - HACIENDA NÁPOLES . CÁRCEL DE MEDIANA
SEGURIDAD PATIO 7
ANTIOQUIA - PUERTO TRIUNFO_ANTIOQUIA

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

En atención al derecho de petición realizado por usted, solicitando copias de exámenes pruebas de "supuesta violación en su contra" se hacen las siguientes precisiones.

La misionalidad del ICBF es la de Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir los riesgos o amenazas o vulneración de estos, además el de fortalecer con las familias y las comunidades las capacidades para promover su desarrollo, fortalecer los vínculos de cuidado mutuo y prevenir la violencia intrafamiliar y de género.

En tal sentido no somos una entidad de carácter judicial que adelante investigaciones de carácter forense, como si lo hace el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, el cual aplica el método científico para analizar las pruebas físicas, que proporcionen evidencia científica imparcial sobre circunstancias del cuándo, cómo y dónde ocurrieron los hechos motivo de investigación a la administración de justicia.

Por lo señalado, el ICBF no cuenta con la información solicitada por usted en tanto no es un tema de competencia de nuestra misionalidad.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Antioquia
Calle 45 No.79 - 141
PBX: 439 3440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo de Protección (Antioquia)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

En abierta comunicación

Cordialmente

Brenda Stella Cardona V.

BRENDA STELLA CARDONA VARGAS
Coordinadora Grupo de Protección

Proyectó: Luz Mery Giraldo Gómez, Profesional Especializado, grupo de protección

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Antioquia
Calle 45 No.79 - 141
PBX: 439 3440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Al contestar cite este número



Radicado No:
202231001000252481

Medellín, 2022-11-25

Señor

Gregorio Manuel Camaño Aguilera

Dirección Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo (CPMSPTR), Piso 1,
Patio 7, Celda 14, TD: 6013

Contacto: 3135497705.

Medellin - Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición SIM 1763352414.

Cordial saludo:

En calidad de Coordinador del Centro Zonal Nororiental y en atención a su solicitud interpuesta de forma escrita mediante derecho de petición SIM 1763352414, donde indica "Mediante Derecho de Petición de radicado No. 202212220000401622, con fecha 11 de noviembre de 2022, el señor Gregorio Manuel Camaño Aguilera, manifiesta: "(...) por favor pasen copia de las pruebas que presentaron a la Fiscalía para ponerme preso; pido por favor me sean mandada las copias físicas a mi nombre (...) solicito pasar pruebas física y contundente de la supuesta violación que inventaron en mi contra (...). Me permito informarle lo siguiente:

La misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social, lo cual conlleva en los casos que así lo requiera garantizar los derechos de la NNA por medio de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el cual, *el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como Sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados; lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado*".

Así mismo en el numeral 5° del artículo 81 de la Ley 1098 de 2006 se establece como uno de los deberes del Defensor de Familia el de "Guardar reserva sobre las decisiones que



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
ANTIOQUIA
Avenida carrera 68 No.64c - 75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91.8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Centro Zonal Nororiental (Antioquia)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

deban dictarse en los procesos so pena de incurrir en mala conducta. El mismo deber rige para los servidores públicos de la Defensoría de Familia.

Es por lo anterior que el ICBF no es el competente para dar respuesta a su solicitud, esta debe ser requerida a los entes correspondientes del sistema penal.

Esperamos con esto dar respuesta a su solicitud, desde el ICBF estaremos atentos a dar solución a sus inquietudes.

HERNAN ISAIAS MURIELRUIZ
Coordinador Centro Zonal Nororiental.

Anexo: Un Folio
Proyectó: Ana María Pérez, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Hernan Isaias Muriel Ruiz, Coordinador Zonal.

12520 / 1763352414 / 202212220000401622
Bogotá D.C.

Señor:

GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO (CPMSPTR)

Piso 1, Patio 7, Celda 14, TD: 6013

Correo electrónico: epcpuertotriunfo@inpec.gov.co - gregory-2084@hotmail.com

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1763352414 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud con radicado Orfeo No. **202212220000401622** de fecha 11 de noviembre de 2022, registrada con el número del asunto mediante la cual solicita las copias de las pruebas que se presentaron a la Fiscalía, en el proceso donde usted refiere que se encuentra vinculado.

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue remitida al **Centro Zonal Integral Nororiental (Regional Antioquia), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 y/o Chat ICBF, de lunes a domingo, de 6:00 am a 9:00 pm, Llamada en Línea y Videollamada, de lunes a sábado, de 6:00 am a 9:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, las 24 horas del día, los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención



GOBIERNO DE COLOMBIA

Respuesta a derecho de petición

1 mensaje

Jhon Mejia <Jmejia@defensoria.gov.co>

8 de junio de 2022, 18:06

Para: "juridica.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co" <juridica.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co>, Rafael Ramirez <raframirez@defensoria.edu.co>

Señor

GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA

CPMS

PUERTO TRIUNFO Ant.

Se recibió su derecho de petición solicitando se le asigne defensor público para estudiar su caso, teniendo en cuenta que según usted, aceptó cargos por la conducta punible por la cual fue condenado, aduciendo que usted se allanó a los cargos porque fue "trabajado psicológicamente" por el señor defensor que lo asistió y por el señor fiscal.

Se atiende positivamente su solicitud, asignándole como defensor público al doctor Rafael Ángel Ramírez Restrepo, para que estudie la posibilidad de presentar una acción de revisión, siempre y cuando usted aporte los elementos materiales probatorios necesarios para ello.

El doctor Ramírez Restrepo le brindará la respectiva asesoría y se puede comunicar con él en el celular 3136304392

Jhon Elkin Mejia

Profesional Administrativo y de Gestión

Grupo de Investigación y Unidad 5 Penal Acusatorio

Celular 3136511965

Defensoría del Pueblo Regional Antioquia



Defensoría del Pueblo

www.defensoria.gov.co

2 adjuntos



Petición T-004.pdf

1108K



GREGORIO MANUEL CAMACHO AGUILERA.pdf

404K

Puerto Triunfo Antioquia *Recebo* 2 de febrero 2022

Señoría:
Fiscalía General de la Nación

Referencia: Derecho Fundamental de petición art 23
de la constitución política de Colombia
ley 1755 de 2015.

Asunto: se espidan copia de los pruebas de mi
condena y pruebas de medicina general.

E. S. D

cordial saludo.

Muy respetuosamente solicito a mi nombre copias
de las pruebas condenatoria y pruebas de
medicina legal en mi contra. Ya que
ya que considero que ese asistente puesto
en mi condena fue asesinado.

Por su atención Gracias

la sangre de esto lo guarde.

Att: Gerson Manuel Comaña Aguilera

pitio: 7 esca 14 piso 7 : 23 de feb.

TD: 6013

Puerto Triunfo Antioquia

Señor(es):
Fiscalía General de la Nación

REF: Derecho de Petición Art: 23 de la en ley 1755 de 2011
Ley 65 de 1993

C.E.A: artículos: 5, 8, 9, 10... Ley 1437 de 2011

Hago invocación de los art: 29, 85 y 87 de la CN.

E S D

Cardial Saludo:

De una manera muy respetuosa les estoy pidiendo pruebas que Fiscalía tenía en contra mía de una violación que ellos dijeron tener en mi contra los cuales serian los siguientes:

- Pruebas de embarazo
- Prueba de ADN
- Prueba de tamizaje para VIH
- muestra de sangre en busca de antígenos contra Hepatitis B y Hepatitis C.
- Pruebas de espermatozoides en diversas pruebas tomadas (Protis, Anal, Vagina y oral.
- vaginosis bacterianas y ITS.
- Comparación de las pruebas de la víctima con el del supuesto violador.

Esto es lo que estoy pidiendo que manden y lo unico que me mandaron fue el proceso y alli no estan las supuestas pruebas que yo estoy pidiendo.

Esto en relación al punto uno de la notificación mandada

2
mande otra petición pidiendo lo mismo y me contestaron con la notificación Radicado OFEO 20220110099022 donde mandara fotocopia de mi cédula al correo: ximena.lozano@fiscalia.gov.ec y no he recibido esta fecha respuesta.

al segundo punto he mandado petición donde afirmo que fui obligado allanarme injustamente por presión de mi abogado defensor el cual me dijo que siendo yo inocente o culpable me iban a condenar de todas formas mi abogado se puso a dialogar con la Fiscalía y el JES donde me fue si me allanaba ella pediría 12 años y así alargar el proceso. tal acuerdo no se cumple porque me dieron 16 años.

Por lo tanto fui obligado psicológicamente por presión de mi abogado y Fiscalía lo cual sostengo siendo desvirtuado allanarme a un delito que no cometí, violando el derecho fundamental de los estatutos Humanitarios art: 2. y también vulnerando derechos constitucionales como el artículos: 29, 11, 12, 13, 14 entre otros.

Otro punto no tengo ningún abogado que este pendiente a mi proceso porque el doctor Rafael Ángel Ramírez Restrepo ni lo conoce y nunca a venido a la cárcel. Por lo tanto nose nada de él.

Por otro lado mi abogado defensor no me habla de ninguna ley 1098 de 2005 título II art 199". Por tal razón fui engañado y obligado allanarme injustamente de un delito que tanto el fiscal, bienestar familiar y mi abogado defensor nunca existió y ellos lo sabían porque pruebas no habían. Desando claro estos puntos, vulnerándose el art 33 de la CN.

3
"...mas fiscalia, bienestar familiar y mi abogado de oficio
sabian que a mi hija sofia camacho Higuitero la tocaba
el papito o sea el abuelo. mi hija fue obligada
por la mamá que dice que yo supuestamente la
tocaba cosa que no era sierta nunca tocaria y
mi hija."

1
Una vez mas pido por favor me sean mandadas las
pruebas de violacion que fiscalia tiene en mi
contra los cuales menciono al principio de este
derecho de peticion.

Espero su pronta respuesta que la sangre de Cristo
los cubra y les de sabiduria

Gregorio

Att: Gregorio Manuel Camacho Aguilera

TD: 6013

Piso: 7

Celda: 14

NUI: 1098716

ce: 92191750


2/10/13

NOTIFICACION RADICADO ORFEO 20226110099022

1 mensaje

Ximena Lozano Suarez <ximena.lozano@fiscalia.gov.co> 13 de junio de 2022, 9:50
Para: "epcpuertotriunfo@inpec.gov.co" <epcpuertotriunfo@inpec.gov.co>,
"juridica.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co" <juridica.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co>
Cc: Martha Ligia Blanco Ospino <martha.blanco@fiscalia.gov.co>

**CPMSPTR-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE
PUERTO TRIUNFO**

Señor

GREGORIO MANUEL CASTAÑO AGUILERA**PATIO 7 CELDA 14 PISO 4****TD:6013**

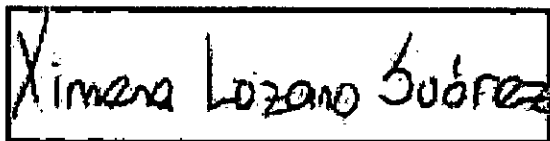
En atención a la petición de la referencia, en la cual manifiesta: **solicito copia de las pruebas condenatorias y prueba de medicina legal en mi contra.**...", se precisa que, la información que reposa en nuestros sistemas misionales puede suministrarse únicamente a (i) los titulares, (ii) sus causahabientes, (iii) sus representantes legales; (iv) las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (v) los terceros autorizados por el Titular o por la ley, en consideración a que la misma tiene como única finalidad apoyar el desarrollo de la acción penal y su acceso está reservado al cumplimiento de ese fin.

De conformidad con lo expuesto, en consideración a que su petición versa sobre datos contenidos en los sistemas misionales, que constituyen información pública clasificada y que pertenecen al ámbito privado o semiprivado cuya divulgación indiscriminada pone en riesgo los derechos fundamentales a la intimidad y privacidad del titular de la misma e incluso la administración efectiva de la justicia y, como quiera que a pesar de la solicitud efectuada mediante el correo electrónico mencionado anteriormente, a la fecha no ha aportado ningún documento que acredite su titularidad, me permito manifestarle que no es viable suministrar la información requerida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

En este orden de ideas, y con el propósito de complementar su petición, de considerarlo pertinente podrá remitir a través **UNICAMENTE** del correo electrónico **ximena.lozano@fiscalia.gov.co** una copia simple de su documento de identidad (**PODER O AUTORIZACIÓN**) **AMPLIACION DE LA INFORMACION** informando el delito por el cual se encuentra usted en calidad de indiciado y número de cedula de ciudadanía la cual no se allego como se anexa soporte en archivo adjunto y que al validar en el sistema misional SPOA por sus nombres y apellidos se hallan unos registros, pero que al no contar con su número de cedula de ciudadanía no se podría establecer si es el mismo caso ya que podría tratarse de un homónimo por lo cual reiteramos sea anexa copia de su documento de identidad.

Para remitir esta información cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"[i].

Cordialmente,



XIMENA LOZANO SUAREZ

Grupo de Trabajo de PQRS

Sección Atención al Usuario

Dirección Seccional de Fiscalías Medellín

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 64C No. 67 – 300

Bloque CAF piso 4

Bunker, Caribe

57+4) 5903108 ext.41509

PPL

Itagüí, viernes 3 de marzo de 2023

Señor
GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
Detenido Cárcel Municipal, Patio 7, Piso 1, Celda 18, Td: 6013
Puerto Triunfo Antioquia

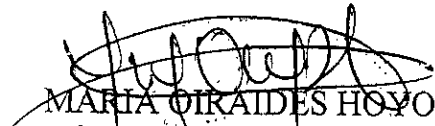
Ref.: Respuesta derecho de petición.

Revisada la petición interpuesta por usted el pasado 22 de febrero del 2023 a las 12:12 y estando dentro del término legal respectivo, nos permitimos dar respuesta a la petición elevada, punto por punto, así:

1. En cuanto al punto primero le informamos que ya hemos dado respuesta anteriormente a sus solicitudes aportando lo correspondiente a toda la carpeta donde está registrado el proceso judicial incluyendo el material probatorio radicado bajo el NUNC 050016000206201832428 el día 26 de agosto de 2022 a su defensor el doctor Rafael Ángel Ramírez Restrepo.
2. En cuanto al punto segundo, es nuestro deber informar que en todo el transcurso del procedimiento penal se cumplieron y respetaron todas las garantías y derechos fundamentales, incluyendo los establecidos en el art. 8. De la ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. Por lo que usted renunció a los literales b) y k) al allanarse a los cargos mediante una manifestación libre, consciente, voluntaria y debidamente informada y verificada por el juez de turno.
3. En cuanto al punto tercero, le recordamos que por establecimiento legal expreso en la Ley 1098 de 2006, título II, Art. 199 "Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicará": N° 7, "No procederán las rebajas de pena con base en los 'preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado', previstos en los artículos 348 a 351 de la Ley 906 de 2004, además era su defensor quien debía estar pendiente de este asunto.

Sin otro particular,

Atentamente,



MARIA GIRAIDES HOYOS ARENAS
Fiscal 252 seccional
CAIVAS SUR 1
Cel. 3045918793

12520 / 1763467612/ 202312220000048532

Bogotá D.C.

Señor:

GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO
(CPMSPTR)

Piso 1, Patio 7, Celda 14, TD: 6013, NUI: 1098716

Correo electrónico: epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1763467612 (Para más información consulte el link: <https://www.inpec.gov.co>)

Respetado Doctor,

En atención a la solicitud con radicado Orfeo No. **202312220000048532** de fecha 13 de febrero de 2023, registrada con el número del asunto mediante la cual solicita las copias de las pruebas mencionadas en su escrito, las cuales se relacionan con el proceso donde usted refiere que se encuentra vinculado; con la presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue asignada al área del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) encargada de realizar el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 y/o Chat ICBF, de lunes a domingo, de 6:00 am a 9:00 pm, Llamada en Línea y Videollamada, de lunes a sábado, de 6:00 am a 9:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-9060, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, las 24 horas del día, los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe informar al remitente de su error, para que éste corrija y actualice el envío. En caso de recibirlo reproduciendo o utilizando. Sería de su responsabilidad que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no se divulgan y corresponden al remitente. Si usted es el destinatario, le recomendamos mantener la reserva sobre la naturaleza y el contenido de la información de contacto de cualquier persona que se menciona en el mensaje y la información del mensaje y sus anexos, así como su contenido, para evitar la divulgación de su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

Constancia Secretarial: Medellín, junio 14 de 2023.

RADICADO I-N. 2023-1045-1
05000-22-04-000-2023-00308

Revisando el sistema de gestión de la Rama Judicial, se constató que, esta Corporación no ha conocido de recursos de apelación interpuestos dentro de alguna causa penal seguida en contra de **GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA**, no se encontraron registros.

Respecto de acciones constitucionales impetradas por la persona prenombrada, no se encontraron registros.

ANDREA BERDUGO MONTERO
OFICIAL MAYOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA DE DECISIÓN PENAL

AVISO No. 118

Por el cual se informa que el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), de forma virtual la Sala de Decisión Penal integrada por los Magistrados Edilberto Antonio Arenas Correa (**quien la preside**), Nancy Ávila de Miranda y María Stella Jara Gutiérrez, proceden a estudiar el (los) siguiente(s) proyecto(s):

PROVIDENCIA 186

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA DE DECISIÓN PENAL

ACTA No. 118

Medellín, el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Sala de Decisión Penal integrada por los Magistrados Edilberto Antonio Arenas Correa (**quien la preside**), Nancy Ávila de Miranda y María Stella Jara Gutiérrez, de manera virtual estudiaron el (los) proyecto(s) de la referencia, procediendo a emitir su aprobación de manera unánime por medio del correo institucional.

PROVIDENCIA 186

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Re: URGENTE! Rota Auto Remite por Reglas de Reparto Tutela Rad. 2023-1045-1

Respondió el Jue 15/06/2023 8:37 AM.

N Nancy Avila De Miranda
Para: Edilberto Antonio Arenas Correa <earenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Iniciar respuesta con: [Muchas gracias.](#) [Muchas gracias. Saludos.](#) [Gracias.](#) Jun 15/06/2023 8:34 AM

Buenos días. Apruebo proyecto auto remite por reglas de reparto Rad. 2023-1045-1.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Edilberto Antonio Arenas Correa <earenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Thursday, June 15, 2023 7:29:07 AM
To: Nancy Avila De Miranda <navilam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia <des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: URGENTE! Rota Auto Remite por Reglas de Reparto Tutela Rad. 2023-1045-1

Doctoras
NANCY AVILA DE MIRANDA
MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistradas
Sala de Decisión Penal
Tribunal Superior de Antioquia

Siguiendo el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emitido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su artículo 2º, que consagra "Artículo 2. (...)
(...)
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sesiones de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán continuar realizando de manera virtual, presencial o mixta. La modalidad de las sesiones será definida por cada sala o condecoración. Las salas plenas de gobierno y de decisión entre otras de los cuernos colegiados de la


about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Asig

RV: URGENTE! Rota Auto Remite por Reglas de Reparto Tutela Rad. 2023-1045-1

Respondió el Jue 15/06/2023 10:03 AM.

D Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia
Para: Edilberto Antonio Arenas Correa Jun 15/06/2023 9:48 AM

 2023-1045 remite por reglas ...
46 KB

Iniciar respuesta con: [Muchas gracias.](#) [Muchas gracias por su colaboración.](#) [Muchas gracias por su confirmación.](#)

Cordial saludo

Informo conformidad con el proyecto por parte de la Dra. María Stella Jara.

Cordialmente,

Angélica Vanessa Mejía Serna
Auxiliar Judicial I

De: María Stella Jara Gutiérrez <mariasjg6519@gmail.com>
Enviado: Jueves, 15 de junio de 2023 9:38 a. m.
Para: Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia <des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: URGENTE! Rota Auto Remite por Reglas de Reparto Tutela Rad. 2023-1045-1

Buenos días. De acuerdo.

El jue, 15 jun 2023 a las 7:42, Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia (<des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Cordial saludo,

Dra. María Stella Jara Gutiérrez

Reenvío proyecto allegado por el Despacho del Dr. Edilberto Antonio Arenas Correa, para revisión.

Amablemente,

Angélica Vanessa Mejía Serna
Auxiliar Judicial I

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA DE DECISIÓN PENAL

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proyecto discutido y aprobado en sesión de la fecha, Acta 118

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS

El señor GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA instauró la presente acción de tutela contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el BIENESTAR FAMILIAR, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en procura de la protección de su derecho constitucional de petición.

Por ello, la Sala se abstendrá de asumir conocimiento de este asunto, toda vez que está dirigida en contra de la Corte Suprema de Justicia.

Ahora, si bien la acción de tutela va dirigida contra varias entidades y una de ellas es la Corte Suprema de Justicia, también es claro que la queja presentada por el accionante es porque dicha entidad entre otras, no han dado respuesta de fondo a sus peticiones, y como se puede observar en el Decreto 333 de 2021, que establece las reglas de reparto, se tiene que:

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS

“...**ARTÍCULO 1º.** Modificación del artículo [2.2.3.1.2.1](#) del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo [37](#) del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

7. Las acciones de tutela dirigidas contra la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la misma Corporación y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto...”

Por ende, para los efectos previstos en el mencionado decreto, por lo que deviene evidente que es en la Corte Suprema de Justicia a quienes compete conocer del presente trámite constitucional.

Así las cosas, como la acción de tutela va dirigida a varias entidades entre ellas a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, entre otras, será, entonces, la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal ® a donde habrá de remitirse la presente actuación.

En razón de lo anterior, esta Sala no es el superior jerárquico funcional como lo determina las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, en su artículo 1º, para conocer de la presente acción de tutela.

Por ende, para los efectos previstos en el mencionado decreto, por lo que deviene evidente que es en la Corte Suprema de Justicia a quienes compete conocer del presente trámite constitucional.

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA,**
SALA DE DECISIÓN PENAL EN SEDE CONSTITUCIONAL,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR QUE ESTA SALA NO ES COMPETENTE para asumir el conocimiento de la acción de tutela que promueve el señor GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el BIENESTAR FAMILIAR, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

SEGUNDO: SE DISPONE REMITIR, por secretaría, las diligencias a la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL por tratarse de la autoridad competente para conocer del presente trámite constitucional en primera instancia por las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021 y conforme a los fundamentos consignados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Se comunicará esta decisión al interesado.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

NANCY ÁVILA DE MIRANDA
Magistrada

MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

Firmado Por:

**Edilberto Antonio Arenas Correa
Magistrado
Sala 001 Penal
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia**

**Nancy Avila De Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Penal
Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia**

**Maria Stella Jara Gutierrez
Magistrada
Sala Penal
Tribunal Superior De Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7258b331f75b4b6a557c63607734857021b69debd226af2a2c55a3070750c4ee**

Documento generado en 15/06/2023 11:46:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	Medellin, Antioquia
Despacho Judicial	Sala Penal - Tribunal Superior de Antioquia
Serie o Subserie Documental	Acción de Tutela - Primera Instancia
No. Radicación del Proceso	°05000-22-04-000-2023-00308
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI NO x
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	

Nombre Documento	F+B11:B29echa Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
001RecibidoReparto.pdf	14/06/2023	14/06/2023	1	2	1	2	PDF	191 KB	Electrónico	
002ActaReparto.pdf	14/06/2023	14/06/2023	2	1	3	3	PDF	285 KB	Electrónico	
003EscritoTutela.pdf	14/06/2023	14/06/2023	3	31	4	34	PDF	751 KB	Digitalizado	
004ConcstanciaSecretarial.pdf	14/06/2023	14/06/2023	4	1	35	35	PDF	259 KB	Electrónico	
005ActaAviso118	15/06/2023	15/06/2023	5	3	36	38	PDF	745 KB	Electrónico	
006 2023-1045 remite por reglas de reparto	15/06/2023	15/06/2023	6	4	39	42	PDF	282 KB	Electrónico	
			7		0	-1				
			8		0	-1				
			9		0	-1				
			10		0	-1				
			11		0	-1				
			12		0	-1				
			13		0	-1				
			14		0	-1				
			15		0	-1				
			16		0	-1				
			17		0	-1				
			18		0	-1				
			19		0	-1				
			20		0	-1				
			21		0	-1				
			22		0	-1				
			23		0	-1				
			24		0	-1				
			25		0	-1				

			26		0	-1				
			27		0	-1				
			28		0	-1				
			29		0	-1				
			30		0	-1				
			31		0	-1				
			32		0	-1				
			33		0	-1				
			34		0	-1				
			35		0	-1				
			36		0	-1				
			37		0	-1				
			38		0	-1				
			39		0	-1				
			40		0	-1				
			41		0	-1				
			42		0	-1				
Número de cuadernos del expediente. <i>(diligencie al momento de archivo definitivo)</i>										



Medellín, 15 de junio de 2023

Oficio N° 4458

ACCION DE TUTELA 1° INSTANCIA

Doctora
NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA
 Secretaria Sala de Casación Penal
 H. Corte Suprema de Justicia
 Bogotá, D.C.

Respetada Doctora;

De manera comedida me permito remitir por competencia la **ACCIÓN DE TUTELA** que se relaciona a continuación, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 15 de junio de 2023 emitido por esta Sala, por ser la Corporación competente.

Radicado (CUI) N°: 05000-22-04-000-2023-00308
 (2023-1045-1)

ACCIONANTE (S)	Dirección para notificaciones con ciudad, teléfono, correo electrónico
GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA C.C.92.191750	PARA NOTIFICACIONES DIRECCIONM EPMSC DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA TELÉFONO _____ .E-MAIL _____

[NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS]

APODERADO (S)	Dirección para notificaciones con ciudad, Teléfono Correo electrónico
NOMBRES Y APELLIDOS _____ C.C. _____ Y T.P. _____	PARA NOTIFICACIONES DIRECCION _____ TELÉFONO _____ .E-MAIL _____

[NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS]

ACCIONADO, VINCULADO (S)	Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PARA NOTIFICACIONES DIRECCION _____ TELÉFONO _____ .E-MAIL _____
BIENESTAR FAMILIAR	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
DEFENSORIA DEL PUEBLO	

[NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS]

No DE CUADERNOS o CARPETAS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS
1		7

Cordialmente,

ALEXIS TOBÓN NARANJO
SECRETARIO

Carrera 52 N. 42 73 - Edificio José Félix de Restrepo
 Piso 27 - Oficina 2701
 Telefono: 604 232 85 25 EXT. 1530
secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co